

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 1977

No. 18.476

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 50 de 2 de Diciembre de 1977, por la cual se reforma la Ley No. 47 de 8 de agosto de 1975, reformada por la Ley No. 44 de 1976.

Ley No. 53 de 2 de Diciembre de 1977, por la cual se derogan los Decretos de Gabinete No. 341 y 342 de 1969.

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REFORMASE UNA LEY

##### LEY No. 50

(De 2 de Diciembre de 1977)

Por la cual se reforma la Ley 47 de 8 de agosto de 1975, reformada por la Ley 44 de 1976.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1o.: El Artículo 2 de la Ley 47 de 8 de agosto de 1975, reformada por la Ley 44 de 5 de agosto de 1976, quedará así:

"ARTICULO 2: Un mínimo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del producto de la tasa adicional establecida por el artículo anterior ingresará a un Fondo Especial destinado a sufragar las necesidades del Registro Público de manera complementaria a las partidas que del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación se destinen para el funcionamiento de dicha entidad.

Hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho producto se destinará, en proporción que cada año se determinará en el Presupuesto Nacional, para reclasificación y creación de nuevas posiciones en el Registro Público y la parte restante para incentivos especiales a la productividad de los servidores del Registro Público y de los servidores de otras instituciones públicas que prestan servicios especiales en dicha Institución.

El Fondo Especial se manejará a través de una Cuenta Especial que se abrirá con tal fin, en el Banco Nacional.

Contra la misma, girarán conjuntamente el Director del Registro y el Asistente Registrador del Registro Público; pero para poder girar cheques por más de Tres Mil Balboas —(B/3,000.00) se requerirá la autorización previa del Ministro de Gobierno y Justicia. Se

entenderá que existe dicha autorización cuando se trate de efectuar desembolsos destinados al pago de deudas emanadas de contratos celebrados por la Nacional con cargo a dicho Fondo.

El Director General del Registro Público rendirá un informe mensual al Ministro de Gobierno y Justicia relativo al manejo del Fondo Especial aquí establecido.

La Contraloría de la República fiscalizará el manejo de los fondos a que se refiere la presente Ley"

PARAGRAFO TRANSITORIO: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que una vez cancelada la deuda contraída con motivo de la adquisición del edificio que ocupa el Registro Público, destine la parte del fondo establecido en la presente Ley y que actualmente se utiliza en la cancelación de aquella, a la compra de un edificio para el funcionamiento del Tribunal Electoral, la Dirección General del Registro Civil y la Dirección General de Cedulación.

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS,  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO SOSA

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos

Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Sólo tiene en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**ADOLFO AHUMADA**  
El Ministro de Salud,  
**ABRAHAM SAIED**  
El Ministro de Vivienda, ai.,  
**ABEL RODRIGUEZ**  
El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
**NICOLAS ARDITO BARLETTA**  
Comisionado de Legislación,  
**MARCELINO JAEN**  
Comisionado de Legislación,  
**NILSON A. ESPINO**  
Comisionado de Legislación,  
**MANUEL B. MORENO**  
Comisionado de Legislación,  
**SERGIO PEREZ S.**  
Comisionado de Legislación,  
**RUBEN D. HERRERA**  
Comisionado de Legislación,  
**CARLOS PEREZ HERRERA**  
Comisionado de Legislación,  
**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Comisionado de Legislación,  
**ROLANDO MURGAS T.**  
Comisionado de Legislación,  
**MIGUEL A. PICARD AMI**  
Comisionado de Legislación,  
**RICARDO RODRIGUEZ**  
FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia

## DEROGANSE UNOS DECRETOS DE GABINETE

LEY No. 53

(De 2 de Diciembre de 1977)

Por la cual se derogan los Decretos de Gabinete No. 341 y 342 de 1969

## EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

## DECRETA:

ARTICULO UNICO: Deróganse los Decretos de Gabinete No. 341 y 342 del 31 de Octubre de 1969.

PARAGRAFO: La presente Ley comenzará a regir a partir de la fecha.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS,  
Presidente de la RepúblicaGERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la RepúblicaJOSE O. HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de CorregimientosEl Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JORGE E. CASTRO**El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**NICOLAS GONZALEZ REVILLA**El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
**LUIS M. ADAMES**El Ministro de Educación,  
**ARISTIDES ROYO**El Ministro de Obras Públicas,  
**NESTOR TOMAS GUERRA**El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
**RUBEN DARIO PAREDES**El Ministro de Comercio e Industrias,  
**JULIO SOSA**El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**ADOLFO AHUMADA**El Ministro de Salud,  
**ABRAHAM SAIED**El Ministro de Vivienda, ai.,  
**ABEL RODRIGUEZ**El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
**NICOLAS ARDITO BARLETTA**Comisionado de Legislación,  
**MARCELINO JAEN**Comisionado de Legislación,  
**NILSON A. ESPINO**Comisionado de Legislación,  
**MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ S.

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiale, Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (Fdo) Zoe María Lanuza,

El Secretario (Fdo) Pablo Barés Tejada,

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento del delito por el cual se le sindica.

Para notificar el emplazado lo anterior, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977) SIENDO LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) y copia auténtica de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez  
(Fdo) Zoe María Lanuza

El Secretario,  
(Fdo) Pablo Barés Tejada,  
(Oficio 420)

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

#### CITA Y EMPLAZA

A DANIEL RIVERA FUENTES, varón, panameño, de 32 años de edad, soltero, obrero, nacido el día 7 de mayo de 1945 en Limón, Colón, con cédula de identidad personal No. 3-50-232, hijo de Pablo Rivera y de Dominga Fuentes, cursó hasta el sexto grado de educación primaria, residente en Curundú, barraca No. 10, No. 953, de paradero actualmente desconocido, para que en el plazo de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por el delito de ESTAFADA en perjuicio de MATILDE DEL CARMEN ROJAS COLLADO y a notificarse del auto encasulatorio dictado en su contra, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

#### VISTOS.

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL contra DANIEL RIVERA FUENTES, varón, panameño, de 32 años, soltero, obrero, nacido el día 7 de mayo de 1945 en Limón, Provincia de Colón, con cédula de identidad personal No. 3-50-232, hijo de Dominga Fuentes y de Pablo Rivera, con estudios cursados hasta el VI grado de la escuela Primaria, con residencia en Curundú, barraca No. 10, No. 953, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Próvise al sindicado los medios de su defensa y si no contar con recursos económicos para ello, se le nombrará un abogado de oficio, para que asuma su defensa, y se concede a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que consideren necesarias para la mejor defensa de sus intereses.

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto

#### CITA Y EMPLAZA

A JAVIER ENRIQUE GONZALEZ NUÑEZ, varón, panameño, nacido en Barú, Provincia de Chiriquí, el día 10 de abril de 1952, hijo de Javier Enrique González y de Rosa Nuñez, con cédula de identidad personal No. 4-102-567, residente en el sector No. 4 Samaria, casa No. 136, corregimiento Befisario Porras en este Distrito, de paradero actualmente desconocido, para que en el plazo de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por el delito de SEDUCCION en perjuicio de RUBI DAYRA VALDES CUBILLA, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, RAMO PENAL, SAN MIGUELITO, diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a JAVIER ENRIQUE GONZALEZ NUÑEZ, varón, panameño, nacido en Barú, Provincia de Chiriquí, el día 10 de abril de 1952, hijo de Javier Enrique González y de Rosa Nuñez, con cédula de identidad personal No. 4-102-567, residente en el sector No. 4 Samaria, casa No. 136, Corregimiento Befisario Porras en este Distrito, por el delito de SEDUCCION en detrimento de RUBI DAYRA VALDES CUBILLA, y por el cual fue llamado a responder en juicio criminal, y lo CONDENADA a sufrir la pena de RECLUSION de SEIS MESES, que servirá en el establecimiento de corrección que el Órgano Ejecutivo por el conducto regular indique.

Considerando que el reo ha sido declarado en rebeldía, se ordena su notificación, tal como lo establece el artículo 2349 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 776, 778,

779, 2153, 2156 y 2206 del Código Judicial y artículo 283 del Código Penal. Decreto de Gabinete 283 de 1970.  
Cópíese, Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (Fdo) Zoe María Lanuza

El Secretario (Fdo) Pablo Barés Tejada.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito de encubridores del delito por el cual se le sindica.

Por tanto, para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez  
(Fdo) Zoe María Lanuza.

El Secretario,  
(Fdo) Pablo Barés Tejada.  
(Oficio 420)

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:  
Chitré, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del fallecido José Antonio Peralta Pinilla desde el día 17 de noviembre del año pasado, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Vidal Antonio Peralta Porcell, en calidad de hijo del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todos los que crean tener derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1801 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari,

El Secretario,  
(Fdo.) Esteban Poveda C.

L-257108  
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en la Solicitud de Quiebra de MODAS MARY ANNE, S.A., formulada por THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, se ha dictado la siguiente resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA QUIEBRA de la Sociedad MODAS MARY ANNE, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor ALBERTO SALOMON AMAR por faltar al pago de obligaciones, iliquidas y ciertas resultantes de actos de comercio conforme lo señala el artículo 1534 del Código del Comercio.

Por consiguiente, se prohíbe al Presidente y Representante Legal, señor ALBERTO SALOMON AMAR, ausentarse del domicilio de la quiebra.

Se fija con calidad de "por ahora" y en perjuicios de terceros el día 21 de octubre de 1976 fecha de la presentación de los créditos a favor del solicitante.

Se ordena se acumulen a este juicio, todos los otros civiles que la sociedad fallida tenga pendiente en cual-

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del fallecido JOSE ANTONIO PERALTA PINILLA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva, dicen así:

quier otro Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores; que todos, tanto personas naturales como jurídicas que tengan documentos, bienes, o pertenencias de la sociedad fallida lo pongan a disposición del Tribunal, previo inventario, hasta tanto venga el curador correspondiente.

Se prohíbe que se hagan pagos o entregas por cualquier medio a la sociedad quebrada.

Comuníquese a la Dirección General del Registro Público, en el sentido que se abstenga de inscribir títulos emanados de la sociedad fallida y practique la anotación correspondiente en la matrícula general corriente.

Ofíciuese al Director de Correos y Telecomunicaciones, para que retenga a nombre de este Tribunal y en virtud de esta declaratoria, la correspondencia epistolar o de cualquier clase que pueda mantener la empresa fallida.

Se decreta embargo y depósito de todos los bienes, libros, papeles y documentos de la sociedad fallida, donde quiera que se encuentren o se tenga noticia de los mismos. Designase Curador de esta quiebra al señor RENE PICANS, céd. 8-144-578, quien debe comparecer al Tribunal a posesionarse de dicho cargo.

Emplácese por edicto a todos los interesados, para que en el término de Diez (10) días se presente a estar a derecho en este juicio.

Se tiene como fecha para llevarse a cabo la primera junta de acreedores el día jueves diecinueve (19) de Enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

Téngase a la Firma Forense "GALINDO ARIAS Y LOPEZ", como apoderados especiales de la empresa solicitante y en los términos del poder conferido para esta gestión.

Cópiale, notifíquese y cumplase.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez, (Fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario".

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Boquerón, por este medio,

#### EMPLAZA:

"A SAMUEL APONTE, de generales desconocidos por ignorarse su paradero, procesado por el delito de Estafa cometido en perjuicio Federación de Asentamientos Campesinos de Chiriquí - (FEDACHI), para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse del auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN. RAMO DE LO PENAL - AUTO NUMERO 289, BOQUERÓN, nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976)... VISTOS:

Por las razones, expuestas, el suscripto Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SAMUEL APONTE, de generales desconocidos por no haberse podido recibirle indagatoria e ignorarse su paradero, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal. Se le concede a las partes el término de tres (3) días para que presenten pruebas. Provea el procesado los medios de su defensa, si ésta en condiciones de hacerlo, o de lo contrario el Tribunal le nombrará de oficio. Emplácese por edicto al procesado, por ignorarse su paradero, para que sea notificado del contenido de este Auto, y procedase a su filiación en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, remítase la respectiva copia al Director de la Gaceta Oficial, en Panamá, para la correspondiente publicación. Decretase la detención del procesado. COPIESE Y NOTIFIQUESE. (Fdo) R.E. Herrera- Rosendo Elías Herrera, Juez Municipal (Fdo) Eugenia T. de Ruiz- Eugenia T. de Ruiz-Secretaria del Juzgado."

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía al Director de la Gaceta Oficial en Panamá para que ordene su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

(Fdo)  
R. E. Herrera  
Rosendo Elías Herrera,  
Juez Municipal

(Fdo)  
Eugenia T. de Ruiz  
Secretaria del Juzgado

(oficio 728)

Segunda Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

#### CITA Y EMPLAZA

A MIGUEL ANSELMO ARRAZOLA, varón, panameño, soltero, carpintero, de 56 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-46-326, nacido en Panamá, el día 5 de octubre de 1920, hijo de Joaquín Arrazola y de Hortencia Cárdenas, residente en Pueblo Nuevo, Vía Fernández de Córdoba, casa No. 4165, cursó hasta el segundo año de educación secundaria, de paradero actualmente desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal, a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por el delito de APROPIACION INDEBIDA en perjuicio de EL VIA DE SEDAS, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, RAMO PENAL, SAN MIGUELITO, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a MIGUEL ANSELMO ARRAZOLA, varón panameño, soltero, carpintero, de 56 años de edad, portador de la cédula de identidad per-

sonal No. 8-46-308, nacido en Panamá el día 5 de octubre de 1920, hijo de Joaquín Arrazola y de Hortencia Cárdenas, residente en Pueblo Nuevo, Vía Fernández de Córdoba, casa No. 4155, curso hasta el segundo año de educación secundaria, y lo CONDENA con pena de SEIS (6) DÍAS de PRISIÓN y a<sup>2</sup> pago de los gastos procesales a favor del Tesoro Nacional como reo del delito de APROPIACIÓN INDEBIDA.

Cómo de las constancias en autos se desprende que el encasillado Arrazola, estuvo detenido durante un tiempo excesivo a la condena que se le impone mediante la presente resolución, se ORDENA que se suspendan las órdenes de detención impartidas y se mantenga su libertad definitiva, y se le notifique de la presente mediante Edicto Emplazatorio ya que es reo rebelde.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 2153, 2157, 2206, del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970 y artículo 60 y ordinal 3 del 369 del Código Penal.

Cópiale, Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (Fdo) Zoe María Lanuza,

El Secretario, (Fdo) Pablo Barés Tejada,

Se advierte a todas las autoridades y habitantes de la República, de denunciar el paradero del emplazado MIGUEL ANSELMO ARRAZOLA, so pena de incurrir en el delito de encubrimiento del delito por el cual se le sanciona.

Por tanto, para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite en la fecha a quien corresponde darte su publicación legal, hoy veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.)

La Juez,

(Fdo) Zoe María Lanuza,

El Secretario,

(Fdo) Pablo Barés Tejada,

(Oficio 420)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2019 de 17 de marzo----- de 1977----, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 011536, rollo 480, imagen 0062--- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NAVIERA GUADALUPE S. A".

Panamá, 6/abril/77.

L-290503

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 185.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio EMPLAZA a MARIA LUISA QUINTERO VARGAS, cuya que dentro del término de Díez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de acoderado a estar a

derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor SECUNDINO UREÑA RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 9 de septiembre de 1977.

El Juez,

LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo) Luis A. Barría

Secretario,

L-361163  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 241.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a ROBERT LEE CUEVAS, para que dentro del término diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido en su contra por su esposa NORMA BONILLA DE CUEVAS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 18 de noviembre de 1977.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.,

(Fdo.) Luis A. Barría,

Secretario,

L-352898  
(Única Publicación)

#### AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en General,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO CAFETERO contra INMOBILIARIA ON TOP, S.A., se ha señalado las horas hábiles del día cinco (5) de enero de 1978, para llevar a la práctica el REMATE de la Finca No. 6736, inscrita en el Tomo No. 1168, Folio No. 300, de la sección de propiedad, provincia de Colón, de propiedad del demandado, a fin de que con el producto de tal remate se pague a la parte demandante el valor adeudado.

La Finca en remate se describe así:

"Finca No. 6736, inscrita en el Tomo 1168, Folio 300, de la sección de propiedad de Colón, que consiste en: S-

dificio de una sola planta con espacio para oficina y sala de exhibición con piso de granito y puerta de aluminio. El resto es bodega con piso de granito y puerta de aluminio. El resto es bodega con piso de concreto las paredes son de bloques de cemento, el techo de concreto armado y la ventilación es a base de bloques ornamentales, construido sobre los lotes números siete y ocho de la manzana 16 del área industrial de la Zona Libre de Colón, situada en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia de Colón, LINDEROS; Norte lote cinco y seis de la misma manzana; sur edificio de Farmazona y Trace Export Este; acera de la calle F y por el Oeste Calle E, paseo Gorgas. Superficie: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS cuadrados CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. MEJORAS ha construido una adición al Edificio que constituye esta finca la cual consiste en un piso "Primer alto" del Edificio que cuenta con columnas de concreto paredes de bloques y piso de concreto techo de aluminio acanalado. Que se estima el valor de esta adición en la suma de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS. GRAVAMEN: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Cafeteropor la suma de trescientos veinticinco mil balboas inscrita el 28 de septiembre de 1974.

Servirá de base para el remate de la Finca descrita la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS (B/.428,766,12) que es el saldo deudor y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resultare viciado por incumplimiento de rematantes en las obligaciones que le impone las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuese posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil (artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EXCUTOR.

(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-349325

(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 247 EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

##### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Cecilio Bernal se ha dictado el siguiente auto de apertura cuyo parte resolutivo dice:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: . . . . . en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de Cecilio Bernal, desde el día 26 de febrero de 1977, fecha de su defunción que son sus herederos sin perju-

cios de terceros en su condición de esposa la señora María Amedie Harrison de Bernal, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiale y Notifíquese.---El Juez-----(fdo)-----  
Licdo. Andrés A. Almendral C.---El Secretario-----  
(fdo)---Luis A. Barria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 10 de diciembre de 1977

El Juez-----(fdo)-----Licdo. Andrés A. Almendral C.-----El Secretario----- Fdo)---  
Luis A. Barria-----CERTIFICO: que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 10 de diciembre de 1977.

LUIS A. BARRIA  
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA  
L-361393  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado TEMISTOCLES PERALTA PINILLA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva dicen así;

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitré, siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: . . . . . Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Que el señor ROLANDO DI ONE PERALTA DE LGADO, es también heredero en la sucesión intestada de TEMISTOCLES PERALTA PINILLA, que fue abierta en este Tribunal mediante auto de 22 de agosto de 1973, conjuntamente con los herederos declarados, en representación de su padre fallecido Agapito Peralta Pinilla, quien era hermano de la causante.

Fundamento Legal: Artículo 1597, 1599, 1621, 1622, 1624, 1627, y concordantes del Código Judicial; y Artículos 628, 629, 630, 646, 647, 655 y concordantes del Código Civil.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(fdo.) Esteban Poveda C.

L-257109

(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado TEMISTOCLES PERALTA PINILLA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitré, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS: . . . . .  
Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**DECLARA:**

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado TEMISTOCLES PERALTA PINILLA, desde el día 12 de enero del presente año (1973), fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Parita;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y en calidad de hermanos del causante, los señores JOSE ANTONIO PERALTA PINILLA, JUSTINO PERALTA PINILLA, LEOPOLDO PERALTA PINILLA y MARIA LEONIDAS PERALTA DE MORENO; y

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,  
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-257110  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

**EMPLAZA:**

A BRADLEY LUNSFORD, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra instauró su esposa ROSARIO ARIAS PEÑA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso.

Secretaria

L-361369  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

**EMPLAZA:**

A LILIA RAQUEL ATENCIO cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo EDILBERTO VASQUEZ CORDOBA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hiciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho hoy veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,  
(fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci

(fdo.) La Secretaria

L-361280  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: ANA REBECA SOLIS CASTILLO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo DANIEL VICENTE ARIAS GALLEGOS.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,  
(fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.,  
Secretario

L-361350  
(única publicación)